



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3538/2014

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, A DON FRANCISCO CONTRERAS P., PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

-, 11/ 12/ 2014

VISTOS:

Ley N° 18.755; Ley N° 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473 de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el D.S. N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 27 de noviembre de 2014, presentada por Don Francisco Contreras Piderit. Representante legal e Investigador Responsable de la Consultora Asesorías y Proyectos Ambientales Ltda., que forma parte integrante de la presente Resolución; solicitud que dice relación con el levantamiento de información de línea de base para el Proyecto "Mejora de las Condiciones de Almacenamiento en Cancha de Acopio, Planta Cerro Blanco", que debe ser evaluados en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Que dicha solicitud incluye resumen curricular del investigador solicitante y de cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
3. Que don Mauricio Echeverri Calle, Gerente General de Cemento Polpaico S.A., ha indicado mediante carta de fecha 27 de Noviembre de 2014 que los trabajos serán desarrollados por Don Francisco Contreras Piderit.

RESUELVO:

1. Otorgar al Sr. Francisco Contreras Piderit, Rut. [REDACTED], Ingeniero Ambiental, con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre de baja movilidad de anfibios, reptiles y micromamíferos, en el Área de influencia del Proyecto "Mejora de las Condiciones de Almacenamiento en Cancha de Acopio, Planta Cerro Blanco".

El presente permiso sectorial se hace extensivo a:

Jorge Kraemer Silva, Biólogo Ambiental, Rut: [REDACTED]

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares capturados deben ser liberados dentro de un plazo no mayor de 8 horas en el mismo lugar de captura.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que

se encuentre dañado, los profesionales deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
CLASE REPTILES		N/A	N/A
Callopistes palluma	Lazos y manual	N/A	N/A
Liolaemus nitidus	Lazos y manual	N/A	N/A
Liolaemus chiliensis	Lazos y manual	N/A	N/A
Liolaemus fuscus	Lazos y manual	N/A	N/A
Liolaemus tenuis	Lazos y manual	N/A	N/A
Liolaemus lemniscatus	Lazos y manual	N/A	N/A
Philodryas chamissonis	Lazos y manual	N/A	N/A
Tachymenis chilensis	Lazos y manual	N/A	N/A

Nota, ejemplares de otras especies diferentes que sean detectados en el proceso deberán ser incluidos en el informe

El lugar de captura en coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 sur, está definido por el siguiente polígono:

Ubicación geográfica de los sitios específicos de captura y su georeferenciación (WGS 84).			
Comuna	Sector	Este	Sur
Til Til	Huertos Familiares, Cerro Blanco	328747	6329381
Til Til	Huertos Familiares, Cerro Blanco	329075	6330564

4. El Sr. **Francisco Contreras Piderit** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura

con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana a los correos electrónicos: diporen.metropolitana@sag.gob.cl; juan.machuca@sag.gob.cl y sara.menares@sag.gob.cl.

5. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. **Francisco Contreras Piderit** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

JVE/JML/MGP

Distribución:

- Sara Menares Vasquez - Funcionario Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Mario Gallardo Peña - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- María Pia Oportus Rebolledo - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Francisco Contreras Piderit

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/4d3180724a2401591360e1e99c46b79923979cf5>